



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CAMAYO
PAREDES Sixto Felicísimo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2026 19:22:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 07 de Septiembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000230-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Memorando N°000863-2026/DGPI-VMI de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 0515-2026-OC-OGA-SG/MC de fecha de 07 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001054-2026/OAB-OGA-SG de fecha 04 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 11401 de fecha 07 de setiembre del 2026, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N°000863-2026/DGPI-VMI la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicita la asignación de un Fondo por "Encargo" por el monto de S/ 14,156.00, (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) a favor de don EDWARD PIERRE ARAUJO BOCANGEL para garantizar la operatividad de los puestos de control y vigilancia Yushi, ubicado en el sector Boca Boleo del río Pariamanu; Monte Salvado y Puerto Nuevo, ubicados en el río Las Piedras; así como del espacio cedido en el local comunal de la localidad de Iberia, con la finalidad de asegurar las acciones de control y vigilancia en la cuenca del río Tahuamanu, en el ámbito de la Reserva Territorial Madre de Dios, cuyos gastos se ejecutarán del 09 al 30 de septiembre de 2026;

Que, mediante el Informe N°0515-2026-OC-OGA-SG/MC la Oficina de Contabilidad informa que don EDWARD PIERRE ARAUJO BOCANGEL, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS – de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial - no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 07 de setiembre del 2026 se emitió la Nota de Certificación Presupuestal N° 11401 por la cual se aprueba la solicitud de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 14,156.00, (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Meta N°0216: Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo" se encuentra prevista en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1° de



Firmado digitalmente por SANCHEZ
PARDAVE Javier Martín FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2026 16:46:42 -05:00



Firmado digitalmente por TOLEDO
ARBAIZA Percy Fernando FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2026 16:22:57 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LB3S0MO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como una de las causales para aprobar el "Encargo, la referida a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de "Encargo" debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el "Encargo", la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, según lo informado, por la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N°001054-2026/OAB-OGA-SG, se advierte que no sería posible tener un resultado óptimo para contratar con un proveedor que tenga llegada a las zonas de difícil acceso que refiere y ha sostenido el área usuaria, constituyendo una restricción justificada en cuanto a la oferta local;

Que, en atención a lo solicitado, y debido a que los gastos requeridos para la realización del evento no pueden calcularse con precisión; en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC-"Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de "Encargo" por el monto de S/14,156.00, (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) a favor de don EDWARD PIERRE ARAUJO BOCANGEL para garantizar la operatividad de los puestos de control y vigilancia Yushi, ubicado en el sector Boca Boleo del río Pariamanu; Monte Salvado y Puerto Nuevo, ubicados en el río Las Piedras; así como del espacio cedido en el local comunal de la localidad de Iberia, con la finalidad de asegurar las acciones de control y vigilancia en la cuenca del río Tahuamanu, en el ámbito de la Reserva Territorial Madre de Dios, cuyos gastos se ejecutarán del 09 al 30 de septiembre de 2026;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, el "Encargo" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Con el visado de la Oficina de Contabilidad y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; y la Directiva N° 005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por el monto de S/14,156.00, (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) a favor de don EDWARD PIERRE ARAUJO BOCANGEL, quien es responsable de administración, para garantizar la operatividad de los puestos de control y vigilancia Yushi, ubicado en el sector Boca Boleo del río Pariamanu; Monte Salvado y Puerto Nuevo, ubicados en el río Las Piedras; así como del espacio cedido en el local comunal de la localidad de Iberia, con la finalidad de asegurar las acciones de control y vigilancia en la cuenca del río Tahuamanu, en el ámbito de la Reserva Territorial Madre de Dios, cuyos gastos se ejecutarán del 09 al 30 de septiembre de 2026; conforme al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
0216: DGPI - DIRECCIÓN DE LOS PUEBLOS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL	RO	2.3. 1 3. 1 1.- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	8,100.00
		2.3. 1 3. 1 2.- GASES	300.00
		2.3. 1 6. 1 1.- DE VEHICULOS	1,720.00
		2.3. 1 3. 1 3.- LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	1,276.00
		2.3. 1 1. 1 1.- ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2,760.00
TOTAL			14,156.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN